



*María Paulina Izurieta Molina*

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0178-O**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

**Asunto:** Observaciones a la respuesta del pedido de información: Oficio Nro. EPMTQP-GG-2023-0307-O

Señor Magíster  
Sergio Danilo Rodríguez Zambrano  
**Gerente General (E)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de esta Concejalía, quien le desea el mejor de los éxitos en las delicadas funciones encomendadas en beneficio de la ciudadanía.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0117-O de 15 de marzo de 2023, solicité el pedido de información al Gerente General (E) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP Mgs. Sergio Danilo Rodríguez Zambrano, respecto al presunto hurto de tres rollos de cables de cobre e irregularidades en Talento Humano y nos haga llegar por escrito con copia a todas las Concejalas y Concejales como miembros del Concejo Metropolitano, pedido realizado en mi intervención en la Convocatoria a Sesión No. 274 Ordinaria del Concejo Metropolitano, llevada a cabo 14 de marzo de 2023.

Mediante Oficio Nro. EPMTQP-GG-2023-0307-O de 28 de marzo de 2023, se atiende el pedido de información, ante lo cual me permito realizar las siguientes observaciones:

**PRIMERO:**

Con respecto al primer punto de su oficio Nro. EPMTQP-GG-2023-0307-O de 28 de marzo de 2023, en el cual se da contestación a lo requerido en el numeral 1 del oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0117-O de 15 de marzo de 2023, cabe mencionar lo siguiente:

Mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2017-024, suscrita el 16 de junio de 2017 por la Gerente General de la EPMTQP, de aquel entonces, se aprobó el Instructivo de Acceso del Personal Interno y/o Externos a las Bodegas de la EPMTQP, en el cual se norma el proceso de gestión de logística e insumos de la Empresa.

Con base en la Resolución señalada *ut supra*, se solicita, dentro de un término improrrogable de cuarenta y ocho horas, la entrega de un informe detallado y motivado de las acciones llevadas a cabo por el titular de la Gerencia Administrativa Financiera, desde la fecha en que fue puesto en su conocimiento el presunto hurto de los cables de cobre,



*María Paulina Izurieta Molina*

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0178-O**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

enfatisando los siguientes puntos:

- Documento con el cual, se pone en conocimiento del Gerente General (E), el presunto hurto de los cables de cobre.
- Documento con el cual, se solicitó al Gerente Jurídico presentar la denuncia respectiva por el presunto hurto de los cables de cobre.

Adicionalmente, se indique las medidas preventivas previstas sobre los bienes que, a pesar de encontrarse en instalaciones de la EPMTQP no se encuentran ingresados en los inventarios y registros de bienes, la información requerida versa **sobre acciones anteriores al presunto hurto de los cables de cobre**, el informe requerido deberá presentarse con los respaldos certificados.

Además, solicito se demuestre de manera motivada y documentadamente que se dio cumplimiento al manual: INSTRUCTIVO DE ACCESO DEL PERSONAL INTERNO Y/O EXTERNO A LAS BODEGAS DE LA EPMTQP EPMTQP-GG-2017-024 16/06/2017 INSTRUCTIVO DE ACCESO DEL PERSONAL INTERNO Y/O EXTERNO A LAS BODEGAS DE LA EPMTQP, en la fecha identificada de la desaparición de los cables de cobre.

#### **SEGUNDO:**

Con respecto al segundo punto de su oficio Nro. EPMTQP-GG-2023-0307-O de 28 de marzo de 2023, en el cual se da contestación a lo requerido en los numerales 2, 3, 4, 5, 7; y, 8 del oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0117-O de 15 de marzo de 2023, es preciso señalar lo siguiente:

Usted señala: "(...) tomando en consideración **la reserva legal que recae sobre la documentación solicitada** por usted, sírvase remitir su petición a la Fiscalía General del Estado, a fin de que la titular de la acción de considerarlo pertinente confiera las copias necesarias para su conocimiento." (Énfasis me corresponde).

Con respecto a lo citado, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que toda la información es pública, a excepción de aquella que la ley prevea como reservada, para el efecto, su artículo 15 clasifica como información reservada a la siguiente:

1. Planes y órdenes de defensa nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas contra el Estado;
2. Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de inteligencia y contrainteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional, declarado mediante estado de excepción por esa causa, conforme a la Constitución de la República del Ecuador;
3. La información sobre la ubicación del material bélico, cuando esta no entrañe peligro para la ciudadanía;
4. Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional;



*María Paulina Izurieta Molina*

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0178-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2023

5. Información que reciban las instituciones del Estado, expresamente con el carácter de reservado o confidencial, por otro u otros sujetos de derecho internacional, siempre que, en ponderación de los derechos fundamentales, no se sacrifique el interés público; y,  
6. Información expresamente establecida como reservada en leyes orgánicas vigentes. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”

Por ello, señalar que sobre la información requerida en los numerales 2, 3, 4, 5, 7; y, 8 del oficio señalado *ut supra*, recae reserva legal, razón por la cual considera que no puede ser remitida, constituye una **falacia y un incumplimiento** a disposiciones expedidas por el ente Fiscalizador Municipal.

Al respecto, la Resolución de Concejo Metropolitano Nro. C 074 de 08 de marzo de 2016, prevé en su artículo 16:

**“Condiciones básicas para el ejercicio de fiscalización.** - La facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejales y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana.

Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, **de las empresas públicas** y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado **y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios**, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.”. (Énfasis me corresponde).

Señalando expresamente su **obligación de entregar oportunamente** toda la documentación, informes e información requerida por cualquier concejal en ejercicio de sus funciones y atribuciones, en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

La denuncia presentada con respecto al hecho, es una obligación de la Empresa Pública que titulariza; sin embargo, el proceso penal que se lleva a cabo, es distinto e independiente del proceso administrativo de Fiscalización de las Concejalas y Concejales, en calidad de Autoridad Municipal.

Se le recuerda que la solicitud versa sobre informes requeridos y documentación interna, misma que constituye **información pública**; más no sobre el estado de la investigación sustanciado por la Fiscalía General del Estado.

**Por lo expuesto, la negativa de entrega inmediata de la información requerida constituye un obstáculo a la Facultad Fiscalizadora de las Concejalas y Concejales, como miembros del Concejo Metropolitano de Quito; y, un incumplimiento y transgresión a sus deberes y atribuciones como Gerente General (E), en especial, al previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP.**

Al tenor de lo expuesto, se le requiere, de manera inmediata y **como segundo y último**



*María Paulina Izurieta Molina*

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0178-O**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

insistido, que, dentro del término impostergable de cuarenta y ocho horas, proceda con la entrega de la información solicitada mediante oficio Nro.

GADDMQ-DC-IMMP-2023-0117-O con copia **a todas las Concejales y Concejales como miembros del Concejo Metropolitano de Quito**, bajo prevención de proceder con las acciones administrativas que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Resolución de Concejo Metropolitano Nro. C 074 y demás normativa aplicable para el efecto.

**“Artículo 20.- Incumplimiento.** - *Por pedido de un concejal o concejala, el pleno del Concejo podrá notificar del incumplimiento de entrega de la información a la Auditoría Interna del Municipio o a la Contraloría General del Estado, para el trámite que corresponda según la ley.*”.

Adicionalmente, conforme a lo mencionado por Usted, la denuncia fue presentada el 17 de marzo de 2023; sin embargo, de la consulta de denuncias de la página web de la Fiscalía General del Estado, consta que la denuncia signada con el Nro. 170101823033714, fue presentada el 20 de marzo de 2023, de un hecho que fue informado a la Gerencia Administrativa Financiera el 24 de febrero de 2023, mediante memorando Nro. EPMTQP-GAF-CLI-2023-0037-M; es decir, un mes después del conocimiento de los hechos, **lo que demuestra que existió negligencia en la presentación oportuna de la denuncia por parte de la Empresa**; sin mencionar, que el informe contiene errores que coadyuvan a la obstaculización de la Fiscalización realizada por la Autoridad Municipal.

(anexo adjunto)

### **TERCERO:**

Con respecto al tercer punto de su oficio Nro. EPMTQP-GG-2023-0307-O de 28 de marzo de 2023, en el cual da atención al numeral 9 del oficio Nro. Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0117-O, solicito se remita el estado de los procedimientos administrativos sancionadores en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

### **CUARTO:**

Con respecto al cuarto punto de su oficio Nro. EPMTQP-GG-2023-0307-O de 28 de marzo de 2023, en el cual da respuesta a “*presuntas irregularidades por el cambio de partidas presupuestarias de talento humano en la Empresa*”, es preciso señalar lo siguiente:

Mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2022-025 de 2 de agosto de 2022, el Gerente General (E) de la EPMTQP, aprobó la Reforma Integral del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Institución, argumentando que, con base en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es atribución del Gerente General “*Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.*” ; sin embargo, la norma citada,



*María Paulina Izurieta Molina*

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0178-O**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

corresponde a la gestión y administración del giro del negocio de la Empresa Pública; mas, no a la administración del Talento Humano.

Al respecto, el artículo 17 de la LOEP, que regula el nombramiento, contratación y optimización del talento humano, claramente prevé: “(...) *El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano (...)*”; es decir, en aplicación de la norma legal, la Resolución señalada ut supra, debió haber sido elevada para aprobación del Directorio.

Por otro lado, en lo referente a las presuntas irregularidades por la creación de cuatro (4) puestos de Especialista de Mantenimiento 5, cabe señalar lo siguiente:

Los puestos mencionados fueron creados el 23 de febrero de 2023, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2023-004. En el oficio Nro.

EPMTQP-GG-2023-0307-O, Usted señala:

*“Por lo expuesto, se indica que las creaciones de puestos de Especialista de Mantenimiento 5 realizadas **responden a necesidades institucionales** técnicamente justificados, ratificando que estos puestos no se encuentran ocupados ni asignados a ningún servidor o trabajador de la Empresa, **y que serán ocupados una vez que se realicen los Concurso de Méritos y Oposición.**”* (Énfasis me corresponde).

Usted “justifica” la creación de cuatro puestos, efectuada el 23 de febrero de 2023, con la necesidad institucional, aduciendo que coadyuva al cumplimiento de la misión institucional; y, por ende, a la optimización de la Gerencia Técnica; sin embargo, a la fecha (dos meses después), los puestos no han sido ocupados.

Lo manifestado en su oficio EPMTQP-GG-2023-0307-O demuestra que la creación de puestos no responde a la necesidad institucional, el hecho de que se creen puestos para mantenerlos vacantes, constata que podría existir un direccionamiento, conforme se advirtió el oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0117-O de 15 de marzo de 2023.

Evidenciando lo anteriormente expuesto, en su oficio Nro. EPMTQP-GG-2023-0307-O, señala que los cuatro puestos creados “*serán ocupados una vez que se realicen los Concurso de Méritos y Oposición*”, se solicita a Usted que certifique, el término impostergable de cuarenta y ocho horas, que todos los funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito se encuentran ostentando nombramientos provisionales o permanentes, derivados de los respectivos concursos de mérito y oposición.

Si Usted afirma que la forma de vinculación a las empresas públicas es mediante un concurso de méritos y oposición, de existir contratos de servicios ocasionales, u otra modalidad de vinculación, se estaría atentando al derecho constitucional a la igualdad de los servidores de la Empresa Pública que titulariza.

La información requerida deberá ser presentada de manera física, en copias certificadas, y por medios digitales.

Con sentimientos de distinguida consideración.





*María Paulina Izurieta Molina*

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0178-O**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. María Paulina Izurieta Molina  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA**

Anexos:

- 111.jpg
- GADDMQ-DC-IMMP-2023-0117-O (1).pdf
- gaddmq-sgcm-2023-0270-e.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora  
Brith Catherine Vaca Chicaiza  
**Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito**  
**DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE**

Señora Licenciada  
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES**

Señora Magíster  
Analfa Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Señora Licenciada  
Blanca Maria Paucar Paucar



*María Paulina Izurieta Molina*

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0178-O**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA**

Señor Ingeniero  
Carlos Humberto Fernando Jaramillo Proaño

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**

Señor Abogado  
Diego Mauricio Carrasco Ramos

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL CARRASCO RAMOS DIEGO MAURICIO**

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Morales Enriquez

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**

Señora  
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA**

Señor  
Hugo Ernesto Davila Huertas

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL DAVILA HUERTAS HUGO ERNESTO**

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**

Señor  
Juan Manuel Carrión Barragan

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL**

Señora Licenciada  
Laura Alexandra De Los Angeles Altamirano Luna

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES**

Señor  
Luis Eucevio Reina Chamorro

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS**

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda



*María Paulina Izurieta Molina*

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0178-O**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi

**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señor  
Michael Romeo Aulestia Salazar

**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde

**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Señor  
Orlando Toshiro Nuñez Acurio

**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.

**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

